

consejo directivo

comité regional



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

XXXV Reunión

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



XLIII Reunión

Washington, D.C.  
Septiembre 1991

Tema 6.7 del programa provisional

CD35/27 (Esp.)  
18 septiembre 1991  
ORIGINAL: ESPAÑOL-INGLES

SITUACION DEL CENTRO PANAMERICANO DE ZONOSIS (CEPANZO)

Este tema del programa consta de dos partes. La parte A, titulada Gierre del Centro Panamericano de Zoonosis (CEPANZO), es un informe que detalla las medidas tomadas en cumplimiento de la Resolución XXIII de la XXIII Conferencia Sanitaria Panamericana.

La parte B, titulada Negociaciones hacia un nuevo Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis (INPPAZ), describe las conversaciones que han tenido lugar entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización Panamericana de la Salud para establecer un nuevo Centro. El Anexo I a la Parte B contiene el texto de un proyecto de convenio para la consideración del Consejo Directivo.

PARTE A. CIERRE DEL CENTRO PANAMERICANO DE ZONOSIS (CEPANZO)

En cumplimiento de la Resolución XXIII de la XXIII Conferencia Sanitaria Panamericana (1990), el Director continuó negociando con el Gobierno de la República Argentina con miras a concluir, antes del 31 de diciembre de 1990, un acuerdo sobre la situación financiera. Lamentablemente, estas negociaciones resultaron infructuosas para resolver la situación financiera. En consecuencia, de conformidad con lo autorizado por la Conferencia Sanitaria Panamericana en el párrafo 3 de la Resolución XXIII, el Director le notificó oficialmente por escrito al Gobierno de la República Argentina el 26 de diciembre de 1990, que el convenio entre el Gobierno de la República Argentina y la Oficina Sanitaria Panamericana/Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, referente al establecimiento y funcionamiento de CEPANZO dejaría de tener vigencia el 31 de diciembre de 1991. Esta notificación de la finalización del convenio se hizo de conformidad con las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y la Oficina Sanitaria Panamericana/Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en lo referente al Establecimiento y Funcionamiento de un Centro de Zoonosis para las Américas, firmado el 10 agosto de 1956, y que estipula en el párrafo 2, del Artículo VII, que una de las partes firmantes del Convenio puede darlo por terminado el 31 de diciembre de cualquier año, mediante notificación escrita a la otra parte con un año de antelación.

Inicialmente se planificó que el funcionamiento del Centro cesaría el 31 de diciembre de 1990. Sin embargo, como un gesto de buena voluntad hacia el Gobierno de la República Argentina para facilitar las negociaciones, y en un último esfuerzo para conservar al personal, el cierre del Centro se reprogramó para el 30 de abril de 1991, y en consecuencia, se extendió la permanencia de los funcionarios de la OPS durante cuatro meses, hasta el 30 de abril de 1991.

El Centro fue cerrado el 30 de abril de 1991. A la mayor parte de los funcionarios de servicios generales de la OPS adscritos a CEPANZO se les rescindió el contrato el 30 de abril de 1991. Se pagaron las indemnizaciones y los costos de licencia anual acumulados a los funcionarios afectados. Cabe señalar que las indemnizaciones y los costos de licencia anual acumulados de los funcionarios regulares de la OPS son cargados a la cuenta de la Organización denominada "Previsión para pagos por terminación de contratos y repatriación" y no a los gastos del Centro.

Desde el 1 de mayo de 1991 han estado en curso los trámites administrativos para efectuar un cierre ordenado del Centro para la fecha de conclusión del Convenio.

A continuación se resume la situación financiera de CEPANZO:

El estado de las contribuciones para CEPANZO por parte del Gobierno de la República Argentina se adjunta como Anexo I a la Parte A. Tal como se ha indicado, en 1991 se recibieron contribuciones por \$3.034.000 del Gobierno de Argentina, lo que daba un saldo deudor de \$2.390.100, más los gastos a ser generados hasta la fecha de terminación del Acuerdo proyectados en \$960.000, lo que constituiría una deuda total de \$3.350.100. Cabe señalar que, de no haberse cerrado CEPANZO, los compromisos del Gobierno para 1991 habrían aumentado el saldo deudor en \$1.627.500, lo que daría un total adeudado de \$4.017.600.

Las negociaciones con el Gobierno de Argentina van a continuar para el pago de la deuda de \$2.785.100 (ajustada para el período 1 de mayo-31 de diciembre de 1991), para incluir la posibilidad de pagos en cuotas anuales hasta que la deuda quede saldada.

Anexo

ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES DEL GOBIERNO DE  
 ARGENTINA A CEPANZO

(Expresado en EUA dólares)

	<u>Año</u>	<u>Fondos comprometidos</u>	<u>Fondos recibidos</u>	<u>Fondos por recibir</u>
Ministerio de Salud	1986	750.000	750.000	- 0 -
	1987	721.600	721.600	- 0 -
	1988	775.000	775.000	- 0 -
	1989	775.000	- 0 -	775.000
	1990	<u>813.750</u>	<u>-0-</u>	<u>813.750</u>
		<u>3.835.350</u>	<u>2.246.600</u>	<u>1.588.750</u>
Ministerio de Agricultura	1986	750.000	-0-	750.000
	1987	721.600	-0-	721.600
	1988	775.000	-0-	775.000
	1989	775.000	-0-	775.000
	1990	<u>813.750</u>	<u>-0-</u>	<u>813.750</u>
		<u>3.835.350</u>	<u>-0-</u>	<u>3.835.350</u>
<u>Total al 31 diciembre de 1990</u>		7.670.700	2.246.600	5.424.100
<b>Menos contribuciones recibidas:</b>				
	30 abril 1991			1.500.000
	10 mayo 1991			1.500.000
	29 mayo 1991			<u>34.000</u>
<u>Gran Total - Fondos por recibir</u>				<u>2.390.100</u> =====

PARTE B. NEGOCIACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO  
INSTITUTO PANAMERICANO DE PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS (INPPAZ)

En junio de 1991, el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, con motivo de una visita oficial, inició las negociaciones entre el Gobierno de la República Argentina, representado por funcionarios del Subsecretariado de Agricultura y Salud, y la OPS en relación con la posibilidad de establecer un instituto internacional en las áreas de la protección de alimentos y las zoonosis. El instituto se dedicaría a cooperar con los Países Miembros de la OPS en la satisfacción de las necesidades evidentes con respecto a referencia, investigación, cooperación técnica e información en aspectos relacionados con protección de alimentos, laboratorios de salud pública y zoonosis. El Gobierno de la República Argentina expresó su deseo de auspiciar el establecimiento del Instituto en su territorio.

Varias negociaciones tuvieron lugar entre los miembros de un Grupo de Trabajo conjunto Argentina/OPS que formuló con éxito los términos de un proyecto de Convenio (ver Anexo I a la Parte B) para el Establecimiento de un Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis (INPPAZ).

El proyecto de Convenio considera los problemas que afectan la salud y las economías de los países de la Región en la producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos, y la necesidad de apoyo en la organización, administración y gestión de los laboratorios oficiales de salud pública. Además, las zoonosis continúan planteando problemas con graves consecuencias para los países.

El Instituto proporcionaría a los Países Miembros de la OPS iniciativas de integración, servicios de cooperación técnica, referencias e investigación para la solución de problemas relacionados con las zoonosis y la protección sanitaria de los alimentos, y laboratorios consolidados de salud pública. En consecuencia, al Instituto se le asignarían funciones en las áreas de referencia internacional, investigación aplicada, adiestramiento, cooperación técnica directa y difusión de información.

El Instituto formaría parte de la red de Centros e Institutos Panamericanos de la Organización. En consecuencia, estaría bajo la administración de la OPS como una dependencia suya para todos los efectos legales y administrativos. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana sería el Administrador general del Instituto. El Director del Instituto, seleccionado y nombrado por el Director de la Oficina, actuaría por delegación suya.

Habría un Consejo para la Coordinación Internacional, un Comité Científico-Técnico y un Comité de Programa para Argentina. Se incluyen las disposiciones necesarias para determinar las contribuciones de la OPS y del Gobierno de la República Argentina, así como las referentes a facilidades, privilegios e inmunidades.

El proyecto incluye un artículo de transición que determina las contribuciones financieras del Gobierno de Argentina y de la OPS para el bienio 1992-1993. Las contribuciones durante el segundo bienio y las que se harán de allí en adelante, se calcularán, mediante común acuerdo, sobre la base de los resultados de un estudio de costos, de las contribuciones posibles de otros Países Miembros y de terceros, así como también de la demanda de los servicios.

El proyecto de Convenio ha sido analizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y ha tenido lugar un intercambio de correspondencia en relación con un proyecto de texto aceptable para ambas partes.

El Director solicita al Consejo Directivo que estudie el proyecto de Convenio, que lo apruebe y que autorice al Director para firmarlo y para llevar a cabo los trámites necesarios, tanto legales como administrativos, para su ejecución. A este efecto, se sugiere el siguiente proyecto de resolución:

#### Proyecto de resolución

#### ESTABLECIMIENTO DE UN INSTITUTO PANAMERICANO DE PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS

LA XXXV REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO,

Tomando nota de las negociaciones que tuvieron lugar durante el periodo de junio a septiembre de 1991 entre el Gobierno de la República Argentina y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para el establecimiento de un Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis;

Considerando la importancia para todos los Países Miembros de contar con un instituto internacional para la prestación de cooperación técnica con respecto a referencia, investigación e información en los aspectos de la protección de alimentos, fortalecimiento de los laboratorios oficiales de salud pública y las zoonosis, y

Reconociendo el interés y el generoso compromiso del Gobierno de la República Argentina en auspiciar el establecimiento del Instituto en su territorio,

RESUELVE:

1. Felicitar al Gobierno de la República Argentina y al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana por las negociaciones efectuadas para el establecimiento de un Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis y aprobar el establecimiento de este Instituto como un Centro Panamericano de conformidad con la Resolución GSP20.R31 de la XX Conferencia Sanitaria Panamericana (4 de octubre de 1978).

2. Autorizar al Director de la Oficina para firmar un convenio con el Gobierno de la República Argentina según los términos del proyecto de convenio incluido como Anexo I (Parte B) del Documento CD35/27, y para efectuar los trámites necesarios, tanto legales como administrativos, para formalizar el convenio y ejecutarlo.

3. Expresar su profundo agradecimiento al Gobierno de la República Argentina por su interés y compromiso en auspiciar el Instituto.

Anexo

(BORRADOR)

**ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN INSTITUTO PANAMERICANO DE PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS**

El Gobierno de la República Argentina, en adelante el Gobierno, y la Oficina Sanitaria Panamericana, órgano administrativo de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en adelante la Organización,

Han acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos en la mayoría de los países de la Región presenta deficiencias significativas que afectan la salud y las economías de los mismos, con serias implicaciones políticas y sociales;
- 2.- Que la necesidad de apoyo en aspectos de organización, administración y operación de laboratorios oficiales de salud pública puede satisfacerse con las instalaciones y experiencia de un instituto internacional de protección de alimentos y zoonosis;
- 3.- Que las zoonosis constituyen un problema con graves implicaciones para la mayoría de los países de la Región de las Américas;
- 4.- Que la capacitación de personal profesional y técnico en materia de control y protección sanitaria de alimentos, administración de laboratorios y control de zoonosis, es prioritaria;
- 5.- Que la mayoría de los Países de la Región requiere de apoyo de cooperación técnica internacional para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la protección de alimentos y el control y eliminación de las zoonosis;
- 6.- Que los Países Miembros de la Organización han manifestado la necesidad del establecimiento de un instituto internacional especializado para apoyar las demandas de cooperación técnica de los mismos en materia de protección de alimentos y zoonosis;
- 7.- Que el Gobierno de la República Argentina ha manifestado su

deseo de ofrecer la sede y proporcionar el apoyo necesario para el establecimiento de un instituto especializado en los campos de la protección de alimentos y las zoonosis.

#### **ACUERDAN:**

#### **ARTICULO PRIMERO: DE LA SEDE DEL INSTITUTO**

El Gobierno acepta y presta su conformidad, en calidad de País Anfitrión, para el establecimiento y funcionamiento de un Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis (INPPAZ) en el territorio de la República Argentina, como Instituto Panamericano de la Organización. Las actividades del INPPAZ servirán a todos los Países Miembros de la Organización y podrán ser llevadas a cabo en cualesquiera de ellos.

#### **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO DEL INSTITUTO**

El INPPAZ tiene por objeto proveer a los Países Miembros de la Organización y a las iniciativas de integración de los mismos servicios de cooperación técnica, de referencia e investigación, para la solución de problemas relacionados con la protección sanitaria de los alimentos, las zoonosis y el fortalecimiento de los laboratorios de salud.

#### **ARTICULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO**

El INPPAZ tendrá las siguientes funciones para beneficio de los Países Miembros de la Organización:

##### **1.- DE REFERENCIA INTERNACIONAL**

##### **1.1 Actividades de laboratorio en relación a protección de alimentos, inclusive la determinación de residuos.**

Servir como laboratorio de referencia para el análisis de residuos de antibióticos, hormonas, productos químicos, microbiología, y desarrollo de métodos de control y la aplicación de análisis de riesgo en inspección alimentaria.

##### **1.2 Control de calidad de biológicos y reactivos**

Proveer servicios de referencia para el análisis e interpretación de los controles de calidad de vacunas, biológicos y reactivos de producción nacional o de importación, conforme las técnicas y procedimientos analíticos recomendadas por la Organización Mundial de la Salud.

### 1.3 Diagnóstico de referencia de laboratorio

Proveer servicios de diagnóstico de referencia evaluando las técnicas y procedimientos empleados por los laboratorios oficiales de salud: entre otros, serología, virología, bacteriología, parasitología, patología, microbiología de los alimentos y toxicología, así como en el aislamiento y tipificación de cepas.

### 1.4 Producción y suministro selectivo y distribución de biológicos y reactivos de referencia

Producir y adquirir biológicos y reactivos de referencia, para la producción de vacunas y sueros, y para la realización de diagnósticos para los laboratorios oficiales de salud a fin de asegurar la disponibilidad de biológicos y reactivos de alta especificidad y calidad.

### 1.5 Producción selectiva de animales de laboratorio

Producir ciertas especies y cepas de animales de laboratorio para sus funciones de referencia internacional, investigación y capacitación; y abastecer y fortalecer los bioterios de los Países Miembros de la Organización mediante la entrega de animales como pie de cría.

### 1.6 Información y vigilancia epidemiológica

Servir como centro de captación y procesamiento de datos regionales para la vigilancia de enfermedades transmitidas por alimentos y zoonosis, de acuerdo con los mandatos de los Cuerpos Directivos de la Organización.

## **2. DE INVESTIGACION APLICADA**

### 2.1 Ambito de las investigaciones

El INPPAZ desarrollará investigaciones particularmente de carácter aplicado, relacionadas con los problemas de salud prevalentes en las Américas en los campos de la protección de alimentos, desarrollo de programas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas y administración de los mismos; en el mejoramiento del diagnóstico y producción de biológicos y reactivos; y en otros campos relacionados de interés para la salud de los Países Miembros de la Organización.

### 2.2 Cooperación interinstitucional

Las investigaciones podrán contar con la participación de instituciones públicas y/o privadas.

Las investigaciones que se desarrollen con otras instituciones públicas y/o privadas, y con organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas o Interamericano serán de conocimiento de las autoridades nacionales.

### **3. DE CAPACITACION**

#### **3.1 Capacitación y adiestramiento**

El Instituto realizará la transferencia de su experiencia técnica, mediante la organización y desarrollo de un programa de capacitación y adiestramiento de personal profesional en áreas de su competencia y que los centros universitarios de los países no desarrollan.

#### **3.2 Areas de capacitación**

Las principales áreas de capacitación estarán relacionadas con la protección de alimentos, las zoonosis, seguridad física y bioseguridad, administración de laboratorios, mantenimiento de equipo, técnicas diagnósticas especializadas, nuevos sistemas de producción y control de calidad de biológicos y reactivos, administración de programas, sistemas de vigilancia, teniendo como marco las prioridades programáticas de la Organización aprobadas por sus Cuerpos Directivos.

### **4. DE COOPERACION TECNICA DIRECTA**

#### **4.1 Infraestructura**

En coordinación con el Programa de Salud Pública Veterinaria de la Organización, el INPPAZ proveerá servicios de cooperación técnica directa por medio de su personal calificado, instalaciones adecuadas, servicios científicos y administrativos para el desarrollo de los programas de salud en sus áreas de competencia.

#### **4.2 Ambito de cooperación técnica**

El INPPAZ dará atención prioritaria a la línea programática del Programa de Salud Pública Veterinaria de la Organización: Protección Sanitaria de los Alimentos, Control y erradicación de Zoonosis, Desarrollo de Modelos Biomédicos y fortalecimiento de Servicios de Salud Pública Veterinaria y Laboratorios de Salud Pública. Además dará atención especial a los aspectos relacionados con la preservación del medio ambiente por el impacto de las poblaciones animales en la salud y bienestar de las personas.

## 5. DE DISEMINACION DE INFORMACION

### 5.1 Especialización

El INPPAZ actuará como banco de información de la Organización para la recopilación de información científica especializada en su campo de acción.

### 5.2 Diseminación

El INPPAZ establecerá sistemas de diseminación de información, y redes de información intrapaís e internacionales como fuente primaria de información científica para facilitar el acceso de las universidades, entidades públicas y privadas, y público en general, conforme las políticas y normas que establezca al respecto.

## ARTICULO CUARTO: DE LA ORGANIZACION DEL INSTITUTO

El Instituto formará parte de la red de Centros e Institutos Panamericanos de la Organización, y estará bajo la administración de la misma como dependencia suya para todos los efectos legales y administrativos.

Corresponde al Director de la Organización, en su calidad de Administrador del Instituto, determinar la estructura y organización interna del mismo, en lo científico, técnico y administrativo.

El Instituto tendrá un Director nombrado por el Director de la Organización, quién actuará por su delegación.

## ARTICULO QUINTO: DEL CONSEJO Y DE LOS COMITES

El Instituto contará con tres cuerpos asesores, a saber: el Consejo de Coordinación Internacional, el Comité Científico-Técnico y el Comité de Programa para Argentina.

## ARTICULO SEXTO: DEL CONSEJO DE COORDINACION INTERNACIONAL

Estará integrado por (a) dos (2) miembros designados por el Gobierno, que representen a la Subsecretaría de Salud y al Servicio Nacional de Sanidad Animal; (b) dos (2) miembros designados por el Director de la Organización; (c) tres (3) miembros representantes de otros Gobiernos, designados por el Consejo Directivo de la Organización, conforme a un sistema rotativo análogo al utilizado para la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo de la Organización; (d) un (1) representante de cada una de las organizaciones que participen conforme lo establecido en el numeral 2.2 del Artículo Tercero;

Sus funciones son asesorar al Director de la Organización en cuanto a la orientación de las prioridades y estrategias de acción de las actividades del Instituto; la evaluación periódica de sus actividades y velar por cumplimiento del presente Acuerdo.

El Consejo de Coordinación Internacional se reunirá al menos una vez al año en forma regular o cuando sea convocado por el Director de la Organización.

#### **ARTICULO SEPTIMO: DEL COMITE CIENTIFICO-TECNICO**

Estará integrado por, al menos, cinco (5) personalidades de reconocido prestigio internacional en las áreas de competencia del INPPAZ, designados por el Director de la Organización.

El Comité tiene por función asesorar al Director de la Organización en el análisis y evaluación científico-técnica del programa de trabajo del INPPAZ, especialmente en lo relacionado con investigaciones aplicadas y con la diseminación de información.

El Comité Científico-Técnico se reunirá al menos una vez al año en forma regular o cuando sea convocado por el Director de la Organización.

#### **ARTICULO OCTAVO: DEL COMITE DE PROGRAMA PARA LA ARGENTINA**

Estará integrado paritariamente por la Organización y por el Gobierno, representado por la Subsecretaría de Salud y por el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

El Comité tiene por función apoyar la programación, ejecución y evaluación de las actividades que el INPPAZ lleve a cabo en la República Argentina para beneficio de instituciones públicas o privadas argentinas.

El Comité de Programa para la Argentina se reunirá al menos dos veces al año en forma regular o cuando sea convocado por el Director de la Organización por sí o a solicitud formal de la contraparte del Gobierno.

#### **ARTICULO NOVENO: DE LOS COMPROMISOS DE LA ORGANIZACION**

1. La Organización proveerá, sujeta a la disponibilidad de recursos conforme al programa-presupuesto que se apruebe por sus Cuerpos Directivos, y conforme sus normas y reglamentos, lo siguiente:

### A. Personal.

El Director de la Organización seleccionará y nombrará a todo el personal del INPPAZ, conforme las normas y reglamentos de la Organización.

El Director del INPPAZ y el Jefe Administrativo del mismo, así como otro personal profesional o técnico que el Director de la Organización estime conveniente y necesario, tendrán el carácter de funcionarios internacionales bajo el régimen de las Naciones Unidas. El resto del personal profesional, de apoyo técnico y el administrativo será contratado por el Director de la Organización conforme a la legislación laboral nacional.

La Organización promoverá e incentivará la utilización de profesionales de Instituciones públicas y privadas; de profesores e investigadores, así como de residentes y, en general, de recursos humanos de los Países Miembros de la Organización ya sea en comisión de servicios o equivalentes.

### B. Equipos y Suministros.

- Equipos y suministros de carácter científico, de enseñanza, administración y de mantenimiento que no sean provistos por el Gobierno, los que serán inventariados como propiedad de la Organización;

- Establecimiento y abastecimiento de colonias de animales de experimentación.

2. En materia de Becas y Capacitación, la Organización tendrá a su cargo la selección de los candidatos propuestos por los gobiernos de los Países Miembros para cursar estudios o recibir adiestramiento en el INPPAZ, de acuerdo con las reglamentaciones de la Organización al efecto. Las instituciones públicas y privadas de los Países Miembros de la Organización podrán conceder becas para el adiestramiento en el Instituto, las que se someterán a las reglamentaciones pertinentes de la Organización.

El Gobierno, en consideración a la calidad de País Anfitrión del Instituto, podrá proponer un número de candidatos para adiestramiento en el Instituto, no pudiendo los seleccionados exceder el treinta (30) por ciento de los becarios en cualquier año calendario.

3. La Organización promoverá contribuciones financieras al INPPAZ de parte de los demás Países Miembros de la misma que participen en los trabajos del Instituto, o de otras fuentes que considere apropiadas, en adición a las contribuciones de la Organización y del Gobierno.

4. INPPAZ comunicará al Gobierno con la debida anticipación todo nuevo programa de investigación y cooperación técnica que se proponga iniciar en el territorio de la República Argentina. En ningún caso y por ningún motivo podrá el INPPAZ introducir en el país material biológico sin la autorización previa del Gobierno.

#### ARTICULO DECIMO: DE LAS CONTRIBUCIONES DEL GOBIERNO

El Gobierno proveerá a la Organización para la operación del INPPAZ, libre de todo costo, lo siguiente:

##### 1. Terrenos y Edificios.

Los terrenos y edificios para la sede del INPPAZ, y para su campo experimental y bioterio tal y como se especifican en los Anexos números I, II, III y IV al presente Acuerdo, que pasan íntegramente a formar parte del presente Acuerdo.

Estos terrenos y edificios serán cedidos en comodato para uso exclusivo del Instituto mientras tenga su sede en la República Argentina.

##### 2. Equipos y Suministros.

El equipo, mobiliario y materiales útiles que aporta el Gobierno conforme al Anexo IV serán inventariados a nombre del Gobierno, así como los que aporte en el futuro bajo el presente Acuerdo.

Los terrenos, edificios y equipos suministrados por el Gobierno han de volver al mismo a la terminación del presente Acuerdo.

##### 3. Fondos.

a. La contribución anual que aportará el Gobierno para el funcionamiento y operación del INPPAZ será determinada por bienios, de común acuerdo entre las partes, sobre la base de los costos reales de operación del INPPAZ y la disponibilidad de otras fuentes de financiamiento que se establezcan en el curso de la operación del Instituto.

b. El Gobierno pagará a la Organización antes del 31 de mayo de cada año la contribución anual fijada de común acuerdo para el funcionamiento y operación del INPPAZ. Para estos efectos, la Organización presentará cada año un presupuesto al Gobierno.

##### 4. Personal en Comisión de Servicios.

El Gobierno, en acuerdo con el Instituto y según las necesidades y disponibilidades del mismo, podrá destinar personal de las distintas reparticiones gubernamentales o provinciales en

comisión de servicios al INPPAZ. Este personal mantendrá su relación laboral con la entidad a la que pertenece.

#### **ARTICULO UNDECIMO: DE LAS FACILIDADES, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

1. El Gobierno extenderá al INPPAZ, como dependencia de la Organización, como así también a sus fondos, propiedades muebles e inmuebles y capital, archivos y documentos, las prerrogativas, privilegios e inmunidades pertinentes de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas de que disfruta la Organización en el país.

2. Tales privilegios e inmunidades serán, asimismo, aplicables a los funcionarios internacionales de la Organización destinados al INPPAZ que fueren acreditados como tales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Los funcionarios o empleados del INPPAZ que no tengan la calidad de funcionarios internacionales, tendrán derecho a las inmunidades pertinentes en relación con los actos o palabras que emitan en el ejercicio de sus funciones en y para el Centro.

3. El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada, residencia y salida de la República Argentina de todas las personas que tengan actividades oficiales en el INPPAZ conforme al presente Acuerdo.

#### **ARTICULO DUODECIMO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Acuerdo será interpretado en vista de su objetivo fundamental, cual es, hacer posible al Instituto el ejercicio pleno y eficiente de sus funciones y el cumplimiento de su objeto para beneficio de los Países Miembros de la Organización.

2. El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las dos Partes podrá iniciar una revisión del presente Acuerdo y de los Anexos que lo acompañan. En tal caso, ambas Partes se consultarán mutuamente en relación con las modificaciones que quieran efectuar. Las modificaciones entrarán en vigor conforme los términos del documento que se suscriba al efecto.

3. Las Partes podrán dar término anticipado al presente Acuerdo mediante aviso razonado de una a la otra. La terminación entrará en efecto un año después de su notificación. En todo caso, se concederá un período de seis meses adicionales para la finalización de las actividades programadas y en curso y el retiro de la República Argentina del personal internacional y de los haberes y propiedades de la Organización en el Instituto y efectuar las transferencias que corresponda al Gobierno.

4. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente desde su firma y entrará en vigor cuando la República Argentina comunique a la Organización haberlo aprobado conforme a sus procedimientos constitucionales

#### ARTICULO TRANSITORIO

1. Para cada año del primer bienio de funcionamiento del INPPAZ (1992 y 1993), el Gobierno contribuirá con EUA\$ 1,627,500.- (un millón seiscientos veintisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) y la Organización realizará aquella contribución que sea aprobada por sus Cuerpos Directivos dentro del programa-presupuesto de la Organización.
2.
  - a) La contribución del Gobierno y de la Organización para el segundo bienio será calculada de común acuerdo, sobre la base de (i) los resultados de un estudio de costos de operación que realizará la Organización en el curso del primer año de funcionamiento del INPPAZ, (ii) el monto de posibles contribuciones financieras que otros Países Miembros de la Organización se comprometan a efectuar, (iii) el monto de posibles contribuciones financieras realizadas por terceras entidades y (iv) la demanda estimada de servicios pagados del INPPAZ.
  - b) A efectos de determinar el monto de sus contribuciones para el segundo bienio, las Partes se reunirán durante el segundo semestre del primer bienio de funcionamiento del INPPAZ. En el evento de que las Partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio en relación con sus respectivas contribuciones al término del segundo semestre del primer bienio, operará la terminación anticipada del presente Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo Duodécimo, numeral 3.
3. Para la realización del estudio de costos de operación del INPPAZ, la Organización tomará en cuenta los objetivos del mismo, sus funciones, la cobertura de los servicios prestados, las necesidades de equipo y modernización de sus instalaciones y demás aspectos que considere necesarios. La Organización consultará con el Gobierno aquellos puntos que estime necesario para la finalización de dicho estudio.

EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de las Partes suscriben el presente Convenio a los.....dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Guido Di Tella  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

Domingo Cavallo  
Ministro de Economía

Avelino Porto  
Ministro de Salud y Acción Social

**POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD-ORGANIZACION MUNDIAL  
DE LA SALUD**

Director  
Carlyle Guerra de Macedo

**TESTIGOS DE HONOR**

Subsecretario de Agricultura

Subsecretaria de Salud

(BORRADOR)

...de....de 1991

**ANEXO I DEL ACUERDO  
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA OFICINA SANITARIA  
PANAMERICANA, ORGANO ADMINISTRATIVO  
DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/  
OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN  
INSTITUTO PANAMERICANO DE PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS**

Entre la república Argentina, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud y Acción Social, en adelante el Gobierno, y la Oficina Sanitaria Panamericana, órgano administrativo de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en adelante la Organización, reconociendo la necesidad de dotar al Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis, en adelante INPPAZ, de las instalaciones adecuadas para su normal operación y funcionamiento, conforme con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo, se celebra el presente Anexo.

**ARTICULO I**

El Gobierno provee en comodato, sin costo alguno para la Organización y exento de toda contribución, el inmueble para ser usado como sede del INPPAZ, constituido por los siguientes terrenos, edificios e instalaciones localizadas en la Calle Talcahuano 1660, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en un terreno de 11,274 m<sup>2</sup>, con instalaciones cubiertas por 6.348 m<sup>2</sup>. Estas instalaciones constan de facilidades para Laboratorios, Oficinas Administrativas y Depósitos, de acuerdo con las necesidades técnicas y operativas del INPPAZ.

**ARTICULO II**

El inmueble a que se hace referencia en el Artículo anterior será para uso exclusivo de la sede del INPPAZ, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y durante el período que el INPPAZ permanezca en la Argentina.

**ARTICULO III**

El inmueble es considerado como parte integrante del INPPAZ y está sujeto a todas las disposiciones del Acuerdo firmado con fecha....., al cual se hizo mención.

En fe de lo cual, los representantes autorizados de las Partes suscriben el presente Anexo I del Acuerdo, a los .... del mes de .... de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Guido Di Tella  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

Domingo Cavallo  
Ministro de Economía

Avelino Porto  
Ministro de Salud y Acción Social

**POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION  
MUNDIAL DE LA SALUD**

Carlyle Guerra de Macedo  
Director

En Buenos Aires el

(BORRADOR)

...de....de 1991

**ANEXO II DEL ACUERDO  
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA OFICINA SANITARIA  
PANAMERICANA, ORGANO ADMINISTRATIVO  
DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/  
OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN  
INSTITUTO PANAMERICANO DE PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS**

Entre la República Argentina, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud y Acción Social, en adelante el Gobierno, y la Oficina Sanitaria Panamericana, órgano administrativo de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud en adelante la Organización, reconociendo la necesidad de dotar al Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis, en adelante el INPPAZ, de un Campo Experimental para realizar sus investigaciones, conforme con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo, se celebra el presente Anexo.

**ARTICULO I**

El Gobierno provee en comodato, sin costo alguno para la Organización y exento de toda contribución, el inmueble, incluyendo los terrenos, edificios y otras construcciones existentes, cuya descripción es la siguiente: un campo de 156 Ha., 9 A., 14 ca., ubicado en la Circunscripción II, Sección B, manzana 73, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, y 6; y manzana 63, parcelas 4, 5, y 6, en el Partido de Azul, provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO II**

El inmueble a que se hace referencia en el Artículo anterior será conocido como Campo Experimental del INPPAZ y será para su uso exclusivo, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y durante el período que el INPPAZ permanezca en la Argentina.

**ARTICULO III**

El Campo Experimental es considerado como parte integrante del INPPAZ y está sujeto a todas las disposiciones del Acuerdo firmado con fecha ....., al cual se hizo mención.

En fe de lo cual, los representantes autorizados de las Partes suscriben el presente Anexo II del Acuerdo a los .... días del mes de ..... de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Guido Di Tella  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

Domingo Cavallo  
Ministro de Economía

Avelino Porto  
Ministro de Salud y Acción Social

**POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION  
MUNDIAL DE LA SALUD**

Carlyle Guerra de Macedo  
Director

En Buenos Aires el

(BORRADOR)

...de....de 1991

**ANEXO III DEL ACUERDO  
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA OFICINA SANITARIA  
PANAMERICANA, ORGANO ADMINISTRATIVO  
DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/  
OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN  
INSTITUTO PANAMERICANO DE PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS**

Entre la República Argentina, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud y Acción Social, en adelante el Gobierno, y la Oficina Sanitaria Panamericana, órgano administrativo de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en adelante la Organización, reconociendo la necesidad de dotar al Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis, en adelante INPPAZ, de las instalaciones adecuadas para su normal operación y funcionamiento, conforme con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo, se celebra el presente Anexo.

**ARTICULO I**

El Gobierno provee en comodato, sin costo alguno para la Organización y exento de toda contribución, el inmueble ubicado en la calle España 770, de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la producción y mantenimiento de animales de experimentación y otros servicios de apoyo necesarios para el cumplimiento de las funciones del INPPAZ, constituido por los siguientes terrenos, edificios e instalaciones que a continuación se describen:

1. El INPPAZ utilizará: (a) todos los ambientes e instalaciones de la planta baja del edificio; (b) las superficies adyacentes al costado izquierdo del edificio y delimitadas por las calles España y Roca; (c) la superficie verde de 225 m<sup>2</sup>.

Todos los ambientes y superficies descritas se señalan sin rayar en el plano adjunto.

2. El Gobierno, por su parte, retendrá para uso del Departamento de Zoonosis Rurales, Dirección Provincial de Medicina Sanitaria del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, o el organismo que lo reemplace en el futuro: (a) toda la planta alta del edificio; (b) el ala derecha de la planta baja, que consta de porch (o entrada), hall, baños, un laboratorio (m. 5.50 x 4.10), un laboratorio (m. 12.50 x 5.60); (c) el área verde adyacente al costado derecho del edificio y delimitada por las calles España y 9 de Julio, a excepción de una superficie verde de 225 m<sup>2</sup>.

Todos los ambientes y superficies descritas se señalan con un rayado en el plano adjunto.

#### **ARTICULO II**

El inmueble a que se hace referencia en el Artículo anterior será para uso exclusivo del INPPAZ, a partir de la vigencia del presente Acuerdo y durante el período que el INPPAZ permanezca en la Argentina.

#### **ARTICULO III**

El inmueble es considerado como parte integrante del INPPAZ y está sujeto a todas las disposiciones del Acuerdo firmado con fecha....., al cual se hizo mención.

En fe de lo cual, los representantes autorizados de las Partes suscriben el presente Anexo III del Acuerdo, a los .... del mes de .... de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Guido Di Tella  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

Domingo Cavallo  
Ministro de Economía

Avelino Porto  
Ministro de Salud y Acción Social

**POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION  
MUNDIAL DE LA SALUD**

Carlyle Guerra de Macedo  
Director

En Buenos Aires el

(BORRADOR)

.. de ..... de 1991

**ANEXO IV DEL ACUERDO  
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA OFICINA SANITARIA  
PANAMERICANA, ORGANO ADMINISTRATIVO  
DE LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/  
OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN  
INSTITUTO PANAMERICANO DE PROTECCION DE ALIMENTOS Y ZONOSIS**

Entre la República Argentina, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud y Acción Social, en adelante el Gobierno, y la Oficina Sanitaria Panamericana, órgano administrativo de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en adelante la Organización, reconociendo la necesidad de dotar al Instituto Panamericano de Protección de Alimentos y Zoonosis, en adelante INPPAZ, del equipo, mobiliario y materiales útiles para ser usados por el INPPAZ, para su normal operación y funcionamiento, conforme con lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo, se celebra el presente Anexo.

**ARTICULO 1**

El Gobierno provee en comodato, sin costo alguno para la Organización exento de toda contribución, el equipo, mobiliario y materiales útiles para ser usados por el INPPAZ, que a continuación se detallan:

Ver detalle adjunto.

El inventario se actualizará anualmente, de acuerdo a las normas establecidas por la Organización.

**ARTICULO II**

El equipo, mobiliario y materiales a que se hace referencia en el Artículo anterior serán para uso exclusivo del INPPAZ, a partir de la vigencia del presente acuerdo y durante el período que el INPPAZ permanezca en la Argentina.

**ARTICULO III**

El equipo, moblaje y materiales serán considerados como parte integrante de los bienes del INPPAZ y están sujetos a todas las disposiciones del Acuerdo firmado con fecha ....., al cual se hizo mención.

En fe de lo cual, los representantes autorizados de las Partes suscriben el presente Anexo IV del Acuerdo, a los ... del mes de .... de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

**POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Guido Di Tella  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

Domingo Cavallo  
Ministro de Economía

Avelino Porto  
Ministro de Salud y Acción Social

**POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/  
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD**

Carlyle Guerra de Macedo  
Director

En Buenos Aires el